



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 291 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 08 AGO. 2016

VISTO:

La Carta N° 01-2016, de registro SIGE N° 00009215 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Justa Nely NINA COSIO**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas desde el mes de Julio año 2 008, fecha en que empieza a prestar sus servicios al Gobierno Regional de Apurímac, como acreditan los respectivos contratos y el Área de Remuneraciones omitió en la primera liquidación efectuada;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 22 de Febrero del 2 016, se le otorga la compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de la recurrente, por el período comprendido del 01 de Agosto del año 2 011 al 31 de Agosto del 2 015, previa deducción de 25 días de Licencias a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a **Cinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 25/100 (S/5 981,25) Soles;**

Que, mediante Informe N° 02-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) años, Un (01) mes y Trece (13) días, **sin embargo al efectuar la primera liquidación el Responsable del Área de Remuneraciones, para efectos de la compensación económica, solo consideró desde el 01 de Agosto del año 2 011, hasta el 31 de Agosto del año 2 015, omitiendo periodos anteriores, en la mencionada liquidación se hizo la respectiva deducción de 25 días de licencias a cuenta de sus vacaciones;**

Que, con Informe Técnico N° 44-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH, EL Abogado responsable de emitir el presente, fundamenta que el Numeral 8.6 Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes de cumplir un año de servicios, con lo que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación económica a razón de tantos dozavos y treintavos de retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad" si la extinción del contrato se produce antes del 07 de Abril del año 2 012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del 50% de la remuneración, que corresponde a 15 días de vacaciones por cada año de servicios y a partir del día 07 de Abril del 2 012, fecha en que entra en vigencia la Ley N° 29849, se reconoce 30 días de vacaciones y la compensación económica hasta por el 100% de su remuneración, en consecuencia opina que se reconozca dicha compensación desde el 01 de Julio del año 2 008, por el periodo que se ha omitido;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 220-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de doña **Justa Nely NINA COSIO**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicha compensación será por el periodo comprendido del 01 de Julio del año 2 008 al 31 de Julio del 2 011 y 15 días del mes de Setiembre del 2 015, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual, monto que asciende a **Dos Mil Ciento Veintitrés 53/100 (S/2 123,53) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 200,00



Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.600,00



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 008 al 31-12-2 008

- Por 06 meses : 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 009 al 31-12-2 009

- Por 11 meses y 25 días : 591,67



REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 376,15
50% DE SU REMUNERACIÓN : 688,08

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 010 al 28-02-2 010

- Por 01 mes y 27 días : 108,95

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00
50% DE SU REMUNERACIÓN : 750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 010 al 31-12-2 010

- Por 10 meses : 625,00



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 12-01-2 011 al 31-07-2 011

- Por 06 meses y 19 días

414,58

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 015 al 15-09-2 015

- Por 15 días

83,33

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 300,00 + 591,67 + 108,95 + 625,00 +

414,58 + 83,33 = 2 123,53

TOTAL A PAGAR

S/ 2 123,53

SON: DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON 53/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/PR.

